



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) abril de dos mil veintidós (2022)

**REF: VERBAL No.** 110014003005-2020-00456-00

**DEMANDANTE:** EDWIN SALVO SANABRIA

**DEMANDADO:** VIGILANCIA ACOSTA LTDA.

Para los efectos que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante guardo silencio, respecto al traslado de la objeción al juramento estimatorio, señalado en el numeral 3° del proveído adiado el 4 de octubre de 2021 (Consecutivo 53 del expediente digital).

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite del asunto y conforme lo previsto numeral 1° del Art 372 C.G.P., el Despacho Resuelve:

1.- Señalar la hora de las 11:00AM, del día 14, del mes de junio del año 2022, para que llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el art. 372 del C. G. del P, fecha en la cual se **practicaran los interrogatorios a las partes** y se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

2.- Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con veinte minutos de antelación a la audiencia, en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

3.- Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

4.- Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

5.- Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Decreto 806 de 2020).

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir la presente audiencia so pena de hacerse acreedores

de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo LIFESIZE.**

**NOTIFÍQUESE (3),**

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO**  
**Juez**

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 33 del 5 de abril de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA  
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 622831dbe40a94803bcf1d2cfc0c9caf575fc2bccde63a5da2629c0cb716b332  
Documento generado en 04/04/2022 10:52:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>